

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N°. 6486

DE (13 NOV 2024)

Por medio de la cual se concede permiso por luto a un funcionario en el ramo de la educación

El secretario de Educación Departamental de Nariño en virtud de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la ley 1635 del 11 de junio de 2013, establece en su artículo 1.: “Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles. La justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, para lo cual se adjuntarán:

- 1. Copia del Certificado de Defunción expedido por la autoridad competente.
- 2. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto...”

Que el Decreto 1083 de 2015 indica: “ARTÍCULO 2.2.5.5.15 Licencia por luto. Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen. Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1° de la Ley 1635 de 2013”.

Que mediante radicado NAR2024ER041167, el Señor (a) LUIS HERALDO VILLACORTE MORENO, identificado (a) con C.C. No. 5306106, quien se desempeña como Docente de Aula en el área técnica de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO del municipio de OSPINA (N) solicita se conceda el permiso por luto, por el fallecimiento de su hijo, hecho ocurrido el día 01 de noviembre de 2024.

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Conceder permiso por luto al señor (a) **LUIS HERALDO VILLACORTE MORENO**, identificado (a) con C.C. No. 5306106, quien se desempeña como Docente de Aula en el área técnica de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO del municipio de OSPINA (N); por el término de cinco (05) días hábiles, los cuales serán del 02 de diciembre de 2024 al 06 de diciembre de 2024.

ARTICULO 2º: Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO del municipio de OSPINA (N)

ARTICULO 3º: Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

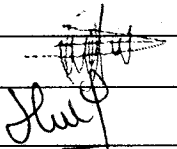
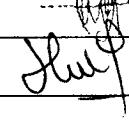
ARTICULO 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

13 NOV 2024

Dado en (San Juan de Pasto) a los ()

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	13/11/2024	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	13/11/2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	13/11/2024	
Proyectó: Francisco Javier Pérez h. Apoyo de Recursos Humanos	13/11/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co